

**MEDIDAS PARA LA DESVINCULACION DE MENORES DEL
CONFLICTO ARMADO**

Preámbulo

Recordando la plena e incondicional aceptación del gobierno de Colombia de sus obligaciones bajo el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relevantes, en particular las Resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009). Las cuales llaman a las partes a elaborar planes de acción concretos para promocionar y proteger los derechos de la niñez y otras normas relevantes.

Orientados por los Principios de París y sus Guías sobre niñez asociada con fuerzas y grupos armados de febrero de 2007.

Conscientes de los compromisos hechos por la guerrilla de las FARC-EP el 17 de febrero de 2015, respecto a la cuestión de los niños y niñas y los Conflictos Armados.

Manifestando que la protección integral de los derechos de los menores -niños, niñas y adolescentes- vinculados al conflicto armado es un propósito compartido por el Gobierno Nacional y las FARC EP

Considerando que los Convenios I, II y III, junto con el convenio IV de Ginebra permiten a las partes realizaciones de "Acuerdos o Convenios Especiales" en gran parte de los casos de carácter humanitario, así

como también suscribir asuntos sobre cualquier cuestión que les parezca oportuno para zanjar particularmente.

Con el fin de dar los pasos necesarios que garanticen la desvinculación absoluta de los niños, niñas y adolescentes del conflicto armado en los términos que se acuerde en el punto 3 "Fin del Conflicto", el Gobierno Nacional y las FARC-EP, hemos acordado:

I.- Principios orientadores: los siguientes principios regirán y orientarán los contenidos de todas las medidas adoptadas:

a.- Interés superior del menor.

b.- Reconocimiento de la condición de víctima y de la necesidad de reparación integral a todos los menores afectados por el conflicto armado.

c.- Garantías para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, incluidas las debidas garantías de seguridad integral.

d.- Respeto a la dignidad y privacidad de los menores.

e.- Participación de los menores en los Programas diseñados para su atención, respetando su punto de vista.

f.- Priorización de la reintegración familiar y comunitaria, siempre que haya posibilidades, en las mismas comunidades o en otras culturalmente similares.

g.- Enfoque diferencial, de género, étnico y etéreo, con especial atención a los derechos de las niñas.

h.- Inmunidad judicial absoluta de los menores desvinculados del conflicto o de los campamentos de las FARC-EP: no podrán ser sancionados ni judicializados, ni sometidos a investigación judicial, policial o administrativa, por ningún hecho relacionado con cualquier vinculación a la guerrilla ni al conflicto. Deberán ser dejadas sin efecto las sentencias condenatorias y revocadas las órdenes de captura en vigor. No podrán ser citados como testigos ante la administración de justicia. Sentencia C-203/2005

Artículo 6

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción.

Los Estados Partes se comprometen a difundir y promover por los medios adecuados, entre adultos y niños por igual, los principios y disposiciones del presente Protocolo.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

Artículo 7

Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes.

Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.

II.- Medidas para la salida de menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP: Constituye un acuerdo de carácter humanitario, en la medida que la insurgencia se compromete a dar salida a los menores que se encuentran en la actualidad (bajo su protección/en sus campamentos) y el Estado colombiano se compromete a garantizar todas las medidas integrales de protección para estos menores y su grupo familiar y comunitario.

1.- Alcance y Objetivos.

Se aprobará un Protocolo que definirá la salida de la totalidad de los menores de 15 años existentes en la actualidad en los campamentos de las FARC EP, mediante la ejecución de un Programa de Acogida. El Programa se elaborará por las FARC EP y las instituciones y organizaciones que colaboren en el programa de acogida a los menores, y contará con la aprobación y participación del Estado.

Dicho Protocolo tendrá como objetivo generar las condiciones y garantías necesarias de carácter integral para la salida de los campamentos de las FARC EP de los menores de 15 años, los cuales deberán ser acogidos por sus familiares, si estos existieran y estuvieran en condiciones de acogerlos, y subsidiariamente por sus comunidades de origen. Para ello se contará con la mediación de organizaciones de carácter regional, nacional e internacional que realicen acciones en este campo y con la debida experiencia en atención humanitaria.

2.- Compromisos

Las FARC-EP específicamente se comprometen a implementar completa y efectivamente las siguientes disposiciones:

- a) Prevenir y poner fin al involucramiento de niños y niñas menores de 18 años en el conflicto, a cuyo efecto las FARC EP han acordado poner fin al reclutamiento de menores de 18 años, considerando que sus Estatutos fijan la edad de reclutamiento en 15 años y en febrero del 2015 se elevó ésta hasta los 17 años.
- b) Proceder a la salida de los menores de 15 años de los campamentos de las FARC EP y garantizar su integración en sus núcleos familiares y comunidades de acogida. Esta medida se aplicará a los menores de 15 años presentes en los campamentos en febrero de 2015, incluidos aquellos que debido a la demora con la que la Mesa de Diálogos ha abordado esta cuestión, han abandonado los campamentos en los últimos

meses y regresado a sus núcleos familiares sin acogerse a ningún programa de atención.

c) Enviar una circular a las unidades guerrilleras para informar los términos precisos del Protocolo y Programa acordados.

d) Las FARC EP adoptaran las medidas necesarias para que, en el marco del proceso de reincorporación a la vida civil, se priorice la reincorporación de los menores de 18 años, a los que se les aplicarán las medidas previstas para los menores de 15 años en todo aquello que les beneficie. En este contexto, podrán incorporarse al Programa de salida de los campamentos de las FARC EP aquellos menores de 18 años cuyas circunstancias especiales lo aconsejen por padecer enfermedades, encontrarse en estado de gestación o por cualquier otra situación que se valore.

El Gobierno Nacional por su parte se compromete a:

- a. Garantizar la colaboración de las instituciones del Estado que se determine en el Programa, para la correcta ejecución del mismo conforme a los contenidos en él establecidos
- b. Garantizar la seguridad y la inmunidad judicial de los menores que abandonen los campamentos de las FARC EP

3.- Fases de Actuación

A.- Preparatoria.

1. Elaboración de un Programa de Acogida de los menores que detalle aspectos relacionados con la vida familiar y comunitaria. El Programa deberá contener un itinerario de acogida en familias e integración de los citados menores en las respectivas comunidades con las debidas garantías de seguridad, alimentarias, educativas, de atención médica y sanitaria, y en general en condiciones que les permitan mantener una vida digna hasta alcanzar la mayoría de edad o en su caso concluir sus currículos educativos y/o acceder a medios de vida independientes.
2. Conformación de un equipo interdisciplinario para preparar la acogida de los menores, en su respectivo núcleo familiar o comunitario.
3. Selección y ubicación a efectos de garantías de seguridad de las zonas donde se realizará el proceso de salida de los menores de los campamentos.
4. Reuniones previas con organizaciones humanitarias e instituciones estatales a objeto de formalizar el respectivo protocolo.

B.- Recepción y acogida: (15 días) Recepción de los menores por parte de una Comisión integrada por miembros de organizaciones internacionales y sociales encargadas de ejecutar el Programa, para la cual deberá trasladarse a cada uno de los departamentos o regiones donde se encuentren los menores.

En un primer momento se realizará un acto de recibimiento de todos los menores, donde el equipo interdisciplinario hará un primer diagnóstico de su núcleo familiar y su situación personal, psicosocial, salud, documentación, educación, etc. En un acto simbólico cada familia y comunidad acogerá a los menores, firmarán un acta de compromiso y se dará por concluida la primera fase. A partir de este momento se asumirá el proceso de transición a la nueva vida familiar y comunitaria, con el respectivo acompañamiento en cada lugar de acogida asumido por la comunidad y por el equipo interdisciplinario.

Para esta fase se requiere garantizar las condiciones logísticas en transportes, infraestructura, material didáctico, alimentación, vestuario y una propuesta productiva inicial.

El objetivo es vincular a los menores de 15 años y otros menores incluidos, así como sus núcleos familiares, a territorios donde se construyen propuestas de paz y

afirmación integral de derechos y con apoyo humanitario en materia alimentaria, de educación, de techo, de salud, etc.

C.- Transición: se estima que tenga una duración inicial de 30 días con prórroga a otros 30 días en caso de que se presenten situaciones durante el proceso de adaptación. Esta etapa contará con el apoyo del equipo interdisciplinario.

Para esta fase se requiere transportes, adecuación de viviendas temporales, e implementación de proyectos productivos que favorezcan la reactivación económica familiar.

D.- Consolidación: Esta fase requiere un tiempo de 2 años y seis meses. En ella se reactivará el tejido social y comunitario de los menores, conforme a la propuesta integral de acompañamiento y reintegración a la vida comunitaria.

Es necesario el presupuesto para la implementación de los proyectos productivos agroambientales y de reactivación económica en las parcelas asignadas por las comunidades, para la construcción viviendas saludables, documentación, inclusión en los procesos de educación para la paz, salud, vivienda, educación, ropa, alimentación, etc.

El programa será ejecutado y coordinado por CONPAZ - Comunidades construyendo Paz-, con acompañamiento comunitario.

4.- Instituciones que deben participar en el Programa:

- CICR: recepción de los menores, verificación de su estado y entrega de los menores para su ubicación en las comunidades de acogida.
- Naciones Unidas: Representada a través de UNICEF.
- Fundación CARTER, Llamamiento de Ginebra, OIM: acompañamiento permanente internacional y apoyo al Programa.
- Organizaciones comunitarias de acogida, como por ejemplo Comunidades Construyendo Paz, CONPAZ, o Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC; en su caso, organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes. Las anteriores participarán en la selección de las comunidades y familias de acogida y en la ejecución del Programa;
- Familias de Acogida: ejecución del Programa.
- Estado de Colombia: distintas instituciones competentes para garantizar la expedición de documentación de identidad a los menores y la inmunidad judicial de estos; garantizar condiciones de seguridad de estos y sus familias; otorgar en sus caso las resoluciones judiciales de

tutela y acogida.

5.- Plazos y Aplicación del Programa.

Las actividades descritas en el Programa serán planificadas para un periodo de dos meses, desde su inicio, y serán extendidas de acuerdo a una revisión conjunta entre las partes.

III.- Medidas para la prevención de la involucración de menores en el conflicto armado y en garantía de la desvinculación de todos los menores involucrados

a.- Cese de la utilización de menores en el conflicto por parte de las instituciones del Estado. El Gobierno se compromete a dar instrucciones para que por cualquier institución del Estado se cesen las actividades de infiltración de menores en los campamentos guerrilleros, así como se cese en el entrenamiento de menores para tal fin.

b.- excarcelación e indulto de cualquier persona condena por vinculación a las FARC EP por hechos ocurridos siendo menor de 18 años.

c.- Fin de detenciones ilegales con fines de reclutamiento. Sentencias C-879 de 2011 y T-455 de 2014 que prohíben dichas practicas

d.- Continuar investigando las posibles vulneraciones de derechos de la niñez que hubieran podido ocurrir en el marco del conflicto, así como en su caso las personas responsables de ellas.



IV.- Mecanismo de acompañamiento:

Hemos acordado solicitar a las Naciones Unidas, por medio de UNICEF, que acompañe el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de estas medidas